CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 220 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Titiribí – Antioquia.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.980.781-7
CONTRATISTA:	Instituto de Ciencias Aplicadas S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NIT. 900342773-7
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	Carolina María Bohorquez Toro identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.645.320 de Envigado – Antioquia.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios para la implementación del programa de educación para adultos en el área urbana y rural del municipio de Titiribí enmarcado en el programa de calidad educativa de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento cuarenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil pesos ($142.989.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (02) meses y ocho (08) días calendario contados a partir del inicio del contrato.

Entre los suscritos a saber, **ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR** mayor de edad vecino del Municipio de Titiribí - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.214.718.921 de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí - Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 008 de Mayo 31 de 2020 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, **CAROLINA MARÍA BOHORQUEZ TORO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.645.320 de Envigado – Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS S.A.S.** identificada con NIT. 900342773-7, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** El presente contrato se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos

Titiribí", **Componente Estratégico Número 1. Somos Desarrollo Social Y Humano:** Esta línea enmarca la visión de Titiribí hacia un futuro próspero y equitativo para sus habitantes, refleja a su vez el compromiso de promover el bienestar integral de su comunidad en cuanto al desarrollo humano, la justicia social y la inclusión; también implica la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso equitativo a los servicios básicos de salud, educación, deporte, cultura y respeto. Se destaca la importancia de poner a las personas y habitantes del municipio en el centro de todas las acciones y decisiones de desarrollo, reconociendo que el progreso real se mide en la calidad de vida de los ciudadanos, su realización personal, sentido de pertenencia y dignidad. El trabajo arduo hacia un futuro mejor donde cada persona pueda alcanzar su máximo potencial contribuyendo al crecimiento colectivo del territorio. **Programa 1.9 Educación para la vida:** Desarrollar acciones estratégicas y colaborativas con el fin de asegurar el acceso y permanencia en una educación de calidad, que fortalezca las competencias para la vida de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; esto se llevará a cabo en entornos escolares seguros y saludables, donde se promueva tanto el aprendizaje de un segundo idioma como la formación para el trabajo. **2.** Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Municipal, relacionados en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contratar los servicios de una institución educativa, a través de un contrato de prestación de servicios, que cuente con la experiencia, capacidad e idoneidad necesarias para implementar el programa de educación para adultos "Letras y Raíces" en el área urbana y rural del Municipio de Titiribí – Antioquia, de conformidad con las trayectorias educativas y condiciones de la población beneficiaria. **3.** Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000000863 del 05 de agosto de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($143.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación, de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **4.** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, el Decreto 1510 del 2013, artículos 73 y 81, y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con EL Municipio de Titiribí – Antioquia a la *"Prestación de servicios para la implementación del programa de educación para adultos en el área urbana y rural del municipio de Titiribí enmarcado en el programa de calidad educativa de la Secretaría de Educación, Cultura,*

Deporte y Recreación", lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance del contrato comprende la implementación integral del programa de educación para adultos en el área urbana y rural del municipio de Titiribí, en el marco del programa de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante la prestación efectiva de los servicios de formación educativa dirigidos a la población previamente identificada, de conformidad con las necesidades, trayectorias educativas y condiciones territoriales establecidas por la Administración Municipal.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de la capacidad académica, pedagógica, técnica y operativa necesaria para ejecutar los procesos formativos dirigidos a jóvenes y adultos que requieren iniciar, retomar, nivelar o culminar sus estudios, atendiendo las diferentes trayectorias educativas contempladas en el programa, así como las particularidades de la población beneficiaria y de los territorios donde se desarrollarán las actividades.

En este sentido, el alcance comprende el desarrollo de las siguientes trayectorias educativas:

- **Alfabetización de adultos:** implementación de procesos de formación dirigidos a personas que requieren desarrollar o fortalecer las competencias básicas de lectura, escritura y demás aprendizajes fundamentales, mediante metodologías pedagógicas acordes con las características y necesidades de la población adulta.
- **Validación y culminación de la educación básica primaria:** desarrollo de procesos de formación, nivelación y fortalecimiento de conocimientos dirigidos a personas que no han iniciado o culminado sus estudios de educación básica primaria, de acuerdo con el modelo educativo y las disposiciones aplicables, incluyendo las actividades académicas necesarias para la culminación del respectivo proceso.
- **Educación básica secundaria y media:** desarrollo de procesos de formación dirigidos a jóvenes y adultos que no han iniciado, continuado o culminado los niveles correspondientes, mediante la implementación de la trayectoria educativa aplicable, incluyendo los ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— cuando corresponda, de conformidad con la normativa educativa vigente.

El contratista deberá garantizar la organización y ejecución de los procesos académicos y pedagógicos, la disposición del personal requerido para la prestación del servicio educativo, la implementación de las metodologías de formación correspondientes, el seguimiento al proceso de aprendizaje de los beneficiarios y la realización de las actividades de evaluación y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las trayectorias educativas, conforme a las disposiciones que regulen cada proceso.

La prestación del servicio se desarrollará en las comunidades urbanas y rurales del municipio de Titiribí – Antioquia, previamente identificadas por la Administración Municipal, atendiendo a la distribución territorial de los beneficiarios y procurando que las condiciones de ubicación, dispersión geográfica y demás particularidades del territorio no constituyan barreras para el acceso, la permanencia y la culminación de los procesos educativos. Para efectos de la formalización de la matrícula, los estudiantes serán matriculados en el municipio de Caldas – Antioquia, de conformidad con las competencias y responsabilidades del contratista, sin que ello modifique el lugar de ejecución y prestación efectiva del servicio, el cual se realizará en el municipio de Titiribí, en atención a las necesidades de la población beneficiaria.

De igual manera, el alcance comprende la articulación con la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Titiribí para la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del programa, así como la entrega de los informes, soportes y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y metas previstas. Esta articulación no implica el traslado de las competencias propias de la Administración Municipal, sino la coordinación necesaria para garantizar que la prestación del servicio educativo responda a la población y a las necesidades previamente caracterizadas.

En consecuencia, el alcance contractual comprende todas las actividades académicas, pedagógicas, técnicas y operativas directamente relacionadas con la implementación de las trayectorias educativas previstas en el programa de educación para adultos, necesarias para que los beneficiarios puedan acceder y avanzar en sus procesos de alfabetización, educación básica primaria, básica secundaria y media, según corresponda, contribuyendo a la continuidad y culminación de sus trayectorias educativas y al fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo personal, social y educativo de la población atendida.

CLÁUSULA TERCERA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista se compromete con el municipio a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí – Antioquia, o en el lugar que el municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOCECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($142.989.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor total del contrato se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN RECURSO HUMANO	UNIDAD	# horas	Valor Hora Docente	Valor Total
DOCENTE 1- Bachillerato La Peña, La Albania y Los Micos	1	182	$27.000	$ 4.914.000
DOCENTE 2 – Bachillerato Pueblito de los Bolívares, La Otramina y Los Micos	1	178	$27.000	$ 4.806.000
DOCENTE 3- Bachillerato y primaria La Peña, La Albania y Sitioviejo	1	257	$ 27.000	$6.939.000
DOCENTE 4 - Bachillerato La Loma del Guamo, La Albania y Puerto Escondido	1	186	$ 27.000	$5.022.000
DOCENTE 5- Bachillerato y alfabetización La Otramina, Sitioviejo y Z. Urbana	1	196	$ 27.000	$ 5.292.000
DOCENTE 6- Bachillerato y primaria La Peña, Sitioviejo y Los Micos	1	284	$ 27.000	$ 7.668.000
DOCENTE 7 – Bachillerato	1	50	$ 27.000	$ 1.350.000
DOCENTE 8- Bachillerato Z. Urbana	1	286	$ 27.000	$ 7.722.000
DOCENTE 9- Proceso de formación integral para el proyecto de vida, la orientación vocacional y los proyectos productivos.	1	360	$ 60.000	$21´600.000
COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	1	204	$ 27.000	$ 5.508.000

Creación de guías - Todos los grupos				
COORDINACIÓN PSICOSOCIAL, Creación de guías Todos los grupos	1	204	$ 27.000	$ 5.508.000
APOYO EN EL DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DE GUIAS Todas las guías	1	180	$ 27.000	$ 4.860.000
SUBTOTAL	**$ 81.189.000**			
DESCRIPCIÓN	**Unidad de Medida (# Visitas)**	**# viajes**	**Valor C/Viaje**	**Valor Total**
Transporte				
Transporte Estudiante de la Meseta a la Loma del Guamo para recibir sus clases.	1	10	$100.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL	**$ 1.000.000**			
DESCRIPCIÓN	**Unidades**		**Valor por C/Actividad**	**Valor Total**
Otras Actividades				
Paquete que incluye 9 Módulos y/o Guías Académicas de todas las áreas con entrega impresa y en formato digital para cada estudiante y el equipo docente	150		$ 319.333	$ 47.900.000
Seguro Estudiantil	100		$ 15.000	$ 1.500.000
Realización del primer encuentro de estudiantes rurales del programa Letras y Raíces para el cierre de procesos.	1		$ 2.000.000	$ 2.000.000
Capacitaciones del personal docente.	6		$ 1.000.000	$ 6.000.000
Certificación de Estudiantes	1		$ 3.400.000	$ 3.400.000
SUBTOTAL	**$ 60.800.000**			
VALOR TOTAL DE PROPUESTA ECONOMICA	**$142.989.000**			

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, mediante pagos parciales, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES. Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los impuestos que estarán a cargo del contratista, se procede a establecer la siguiente tabla la cual es meramente informativa, en caso de que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto o de la deducción, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

IMPUESTOS / DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Industria y comercio	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica	Entre 0.2% y 1% Según la actividad económica
Tasa Pro-Deporte y recreación	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, en el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo hacienda@titiribi-antioquia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obliga con el Municipio a: **1.** Garantizar el proceso de matrícula de los y las estudiantes que vayan a ingresar al programa de educación para adultos Letras y Raíces. **2.** Garantizar el proceso de contratación de los tutores, tutoras, coordinadores y personal de apoyo que se requiera para la ejecución del programa de educación para adultos Letras y Raíces. **3.** Facilitar el material pedagógico y didáctico que se requiera para la implementación del programa en cada una de las áreas y asignaturas obligatorias. **4.** Coordinar la programación de las clases y demás actividades relacionadas con el programa en el área urbana y rural. **5.** Garantizar espacios y tiempos para la atención y resolución de conflictos o situaciones que pongan en riesgo la calidad, la permanencia de los estudiantes o la sostenibilidad del programa. **6.** Garantizar el proceso de inducción de los estudiantes que ingresan al programa en el área urbana y rural. **7.** Garantizar la seguridad de los estudiantes a través de la utilización de una póliza o seguro estudiantil. **8.** Garantizar el proceso de aplicación del exámen de validación de la básica primaria a los estudiantes que estén matriculados en esa trayectoria. **9.** Garantizar el proceso de certificación

de los estudiantes que culminen su proceso en cada una de las trayectorias. **10.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **11.** Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio. **12.** Cumplir con la logística y los servicios de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Para el desarrollo del objeto contractual los siguientes aspectos como condiciones técnicas para su cumplimiento:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará el proceso de matrícula de los 100 estudiantes.	Del 17 al 24 de octubre de 2026	Pueblito de los Bolívares, La Peña, La Albania, Puerto Escondido, Los Micos, Loma del Guamo, Sitioviejo, Otramina, Zona Urbana
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará el proceso de inducción de los grupos.	Del 17 al 24 de octubre de 2026	Pueblito de los Bolívares, La Peña, La Albania, Puerto Escondido, Los Micos, Loma del Guamo, Sitioviejo, Otramina, Zona Urbana
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará la contratación del personal para garantizar las obligaciones académicas ocho (8) tutores y (3) personal de apoyo para un total de once (11) personas.	17 al 20 de octubre de 2026	Oficina INDECAP

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará la logística para las jornadas de capacitación a los tutores y personal de apoyo del programa durante el ciclo lectivo, en virtud de las guías y la implementación del modelo educativo.	Octubre 17 y 21 Noviembre 4,11 y 18 diciembre 9	Secretaría de educación
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará el proceso de certificación de los estudiantes en cada una de las trayectorias que hayan terminado sus actividades académicas	Diciembre 19	Parque educativo Juan Bautista Montoya y Flórez – Titiribí

- **CONTRATACIÓN DE TUTORES Y PERSONAL DE APOYO:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos se garantizará la contratación de nueve (9) tutores y tres (3) personas de apoyo necesarios para cumplir con las obligaciones académicas, de acuerdo a la siguiente distribución:	12 personas – nueve (9) tutores y tres (3) personas de apoyo

DOCENTE	GRUPO	BLOQUE DE AREAS
Docente 1 - Bachillerato	La Peña, La Albania y Los Micos	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque

DOCENTE	GRUPO	BLOQUE DE AREAS
Docente 2 – Bachillerato	Pueblito de los Bolívares, La Otramina y Los Micos	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 3 - Bachillerato y primaria	La Peña, La Albania y Sitioviejo	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 4 - Bachillerato	La Loma del Guamo, La Albania y Puerto Escondido	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 5 - Bachillerato y alfabetización	La Otramina, Sitioviejo y Z. Urbana	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 6 - Bachillerato y primaria	La Peña, Sitioviejo y Los Micos	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 7 – Bachillerato	Zona Urbana	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 8 - Bachillerato	Zona Urbana, Pueblito, Puerto Escondido y Loma del Guamo	Bloque 1 y 2 – Ocho (8) horas cada bloque
Docente 9- Bachillerato	Todos los grupos	Proyecto de vida- proyectos productivos y orientación vocacional
Coordinación pedagógica	Todos los grupos	Apoyo a todas las áreas
Coordinación psicosocial	Todos los grupos	Apoyo al área de proyecto de vida
Apoyo en el diseño y diagramación de guías.	Todas las guías	Diseño de las guías de todas las áreas

- **IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS – CLASES:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos “Letras y Raíces”, se garantizará la implementación de los procesos académicos con cada uno de los grupos conformados en cada una de las siguientes veredas: (Pueblito de los Bolívares, La Peña, La Albania, Puerto Escondido, Los Micos, Loma del Guamo, Sitioviejo, Otramina y Zona Urbana. Cada proceso académico	8 veredas y 1 zona urbana

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
tendrá una intensidad horaria de 80 horas presenciales de acuerdo a la siguiente distribución:	

VEREDA	GRUPO	FECHAS	DIAS
Pueblito / Institución educativa	Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Sábados
La Peña / Institución educativa	Primaria Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Sábados
Loma del Guamo / Institución educativa	Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Sábados
La Albania / Institución educativa	Primaria Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Martes – miércoles lunes - jueves
Puerto Escondido / Institución educativa	Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Martes y miércoles
Los Micos / Institución educativa	Primaria y Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Lunes – Viernes Martes - miércoles
Sitioviejo/ Institución educativa	Alfabetización Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Martes - miércoles Miércoles - jueves
La Otramina / Institución educativa	Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Martes, miércoles y jueves
Zona Urbana / Institución educativa	Alfabetización y Bachillerato	Del 17 de octubre al 15 de diciembre	Martes y miércoles

BLOQUE 1 – ASIGNATURAS	BLOQUE 2- ASIGNATURAS
Matemáticas – 40 horas presenciales	Español – 40 horas presenciales
Ciencias Naturales – 20 horas presenciales	Ciencias sociales- 20 horas presenciales
Ética – 10 horas presenciales	Artística – 10 horas presenciales
Educación Física - 10 horas presenciales	Tecnología – 10 horas presenciales
Proyecto de vida - 10 horas presenciales	Proyecto de vida – 10 horas presenciales

- **CAPACITACIONES A LOS TUTORES Y AL PERSONAL DE APOYO:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos "Letras y Raíces" se garantizará la logística (pago a profesionales de apoyo, alimentación y materiales) para el acompañamiento formativo (capacitaciones) a los tutores y tutoras y personal de apoyo del programa.	Seis (6) capacitaciones (2 por mes)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
Refrigerio para los participantes de acuerdo a la minuta establecida	15
Almuerzo para los participantes de acuerdo a la minuta establecida	15
Bonificación para el capacitador o capacitadora	1

CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES:	FECHA
Capacitación a docentes en el modelo Letras y Raíces	Octubre 17
Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas y didácticas	Octubre 21
Capacitación a docentes en áreas específicas de fortalecimiento académico (Matemáticas, física y química)	Noviembre 4
Capacitación a docentes en áreas específicas de fortalecimiento académico (inglés, tecnología física y química)	Noviembre 11
Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas y didácticas	Noviembre 18
Capacitación a docentes en el modelo Letras y Raíces – Evaluación	Diciembre 9

- **LOGÍSTICA PARA EL PRIMER ENCUENTRO DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA Y CIERRE DE PROCESOS**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos Letras y Raíces se garantizará la logística para la realización	1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
del primer encuentro de los estudiantes participantes del programa como estrategia para el cierre del proceso.	

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
Almuerzo tipo fiambre para los participantes de acuerdo a la minuta	120

- **PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos “Letras y Raíces” se garantizará el proceso de certificación mediante la entrega de diploma y acta de graduación.	De acuerdo a los estudiantes que alcancen sus logros.

- **MATERIAL PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos “Letras y Raíces” se garantizará el material didáctico y pedagógico para los maestros y estudiantes. Este material consiste en la entrega de un paquete que incluye 9 guías para cada uno de los estudiantes con todas las áreas básicas (español, Sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, inglés, tecnología, artística y educación física), las guías a las que se hace referencia son guías especiales, diseñadas para el programa.	150 paquetes de guías para estudiantes y docentes.

- **SEGURO ESTUDIANTIL:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos “Letras y Raíces” se garantizará el seguro estudiantil.	Estudiantes inscritos en el programa

- **TRANSPORTE DE ESTUDIANTES:**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/PRODUCTO	CANTIDAD
En el marco de la implementación del programa de educación para adultos Letras y Raíces se garantizará el transporte de los estudiantes de la vereda La Meseta a la vereda Loma del Guamo para recibir sus clases durante 10 encuentros ida y regreso. Este vehículo deberá tener capacidad para 7 estudiantes.	10 viajes ida y regreso

- **MINUTAS ALIMENTACIÓN**

MINUTA REFRIGERIO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo, bebida achocolatada o lácteo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Harina –cereal	Pastel, empanada o productos de panadería	500 gr

MINUTA ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc

MINUTA ALMUERZO		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**TAMAÑO PORCIÓN**
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Fríjol, arveja, lenteja, etc.	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el contratista se obligará para con el municipio, sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la Naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, a: **1.** El contratista deberá estar debidamente registrado en la Plataforma de Secop II, como proveedor. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para la celebración y modificación del contrato en la plataforma SECOP II. **3.** El contratista deberá por sus propios medios darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **4.** El contratista deberá contar con los implementos necesarios para darle cumplimiento al objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el mismo. **5.** El contratista deberá desplazarse por sus propios medios al lugar en que se requiera la prestación del servicio. **6.** El contratista deberá asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **7.** El contratista deberá solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **8.** El contratista deberá atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **9.** El contratista deberá cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia

Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en los términos oportunos. **10.** El contratista deberá atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **11.** El contratista deberá efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos (En caso de que aplique). **12.** El contratista deberá obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **13.** El contratista deberá mantener indemne al Municipio. **14.** El contratista deberá informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **15.** El contratista deberá acompañar y brindar apoyó en todas las actividades y/o eventos que se llevan a cabo por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **16.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del contratista, deberá participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **17.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social. Para la realización del último pago el (la) contratista deberá aportar la planilla de la seguridad social del mes a cobrar, y deberá dejar constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral generadas durante toda la vigencia del contrato celebrado con esta administración. Corresponde al Supervisor y/o interventor del contrato verificar el pago de estos aportes. **18.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones referentes al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. **19.** El contratista deberá informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **20.** El contratista deberá conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. (Revisar Anexo). **21.** El contratista deberá durante la ejecución del contrato conocer y aplicar las normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1347 de 2021. **22.** El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información en el formato establecido por la administración municipal, según los lineamientos dados por la entidad y lo establecido en el manual de contratación. **23.** El contratista deberá guardar total

reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **24.** El contratista deberá responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** El contratista deberá cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas en el Código de Integridad del Municipio. (http://www.titiribi-antioquia.gov.co/linea-anticorrupcion/codigo-de-integridad) **26.** El contratista deberá realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública para el cobro de la primera cuenta de cobro. (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad). **27.** El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el municipio se obligará para con el contratista**,** sin perjuicio de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normar concordantes y los convenidos en el presente convenio, a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio o producto cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá acreditar mensualmente, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y reglamentarias. Para tal efecto, deberá presentar la certificación de encontrarse al día en los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, expedida y suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal y/o contador público, según corresponda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, no tendrá derecho a ninguna prestación social, tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el Municipio de Titiribí – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato la efectuará directamente el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio, quien deberá: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigidos para la ejecución y perfeccionamiento del contrato, con el fin de autorizar el inicio de la ejecución contractual. **2.** Realizar el seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas**. 3.** Verificar que el contratista cumpla cabalmente con el objeto y las obligaciones contractuales, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos. **4.** Requerir al contratista, cuando a ello hubiere lugar, para el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, dejando constancia de dichas actuaciones. **5.** Suscribir los documentos, informes y actas que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad. **6.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad**. 7.** Recibir la correspondencia remitida por el contratista y formular las observaciones, recomendaciones o requerimientos que se estimen pertinentes para la correcta ejecución contractual. **8.** Solicitar, de manera debidamente motivada y sustentada, la

suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación contractual a que haya lugar. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a los informes presentados por el contratista, así como aquellos que sean requeridos por la Entidad contratante, cuando se estime necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado. 1**0.** Analizar y estudiar las situaciones particulares, sobrevinientes o imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato, emitiendo los conceptos correspondientes y formulando recomendaciones orientadas a su adecuada ejecución, procurando en todo momento la preservación del equilibrio contractual. **11.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **12.** Expedir los informes de supervisión y demás documentos relacionados con la ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad **13.** Ejercer las demás actividades y funciones inherentes a la labor de supervisión, de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones internas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El contratista será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato, en consecuencia el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. la obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del ordenador del gasto del Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista constituirá, a favor del Municipio de Titiribí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el

Decreto 1082 de 2015, a saber: Pólizas de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento; Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, Depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

2. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales**: Cubrirá al Municipio de Titiribí – Antioquia, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y por una cuantía acorde con el valor del contrato, que según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no podrá ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos

(1500) SMMLV.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
2. *Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
3. *Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
   3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2 Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
   3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios (…)" Sic

Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la garantía única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. En cualquier evento

en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Reposición de la garantía.

El contratista se obligará para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS Y CLÁUSULAS APLICABLES AL CONTRATO. En la ejecución del futuro contrato se acuerdan multas y clausulas. Las multas se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, o en la constitución o prórroga de las garantías exigidas (Cuando hay lugar), en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **2.** Por cambio en las especificaciones técnicas establecidas contractualmente, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el suministro de los bienes a adquirir, hasta el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación unilateralmente. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará

efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al CONTRATISTA. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Municipio de Titiribí – Antioquia, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Titiribí – Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, el Municipio de Titiribí – Antioquia, dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el contratista incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Titiribí – Antioquia, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3.** Cuando por razones de

fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5.** Por terminación del plazo para la ejecución del mismo. **6.** Por falsificación de los documentos entregados en la etapa precontractual o en la ejecución del contrato. **7.** Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad **8.** Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Titiribí - Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio previos. **2.** Análisis del sector. **3.** Análisis del riesgo. **4.** Certificación de idoneidad y experiencia. **5.** Certificado de no personal de planta. **6.** Certificado de no póliza. **7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8.** Registro presupuestal. **9.** Propuesta técnica y económica debidamente suscrita del contratista. **10.** Documentos del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO	PROGRAMA	VALOR POR DISPONER	CÓDIGO BPIN
No. 00000000863 del 05 agosto de 2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ciento cuarenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil pesos ($142.989.000).	202500000000724 - Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Titiribí

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato, junto con sus estudios previos, documentos precontractuales, anexos, modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás documentos que hagan parte integral del mismo, constituye el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto y ejecución. En consecuencia, reemplaza cualquier negociación, manifestación o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el objeto contractual, cualquier modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Para constancia se firma en el Municipio de Titiribí - Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

POR EL MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
"Original firmado"	"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR	**CAROLINA MARÍA BOHORQUEZ TORO**
Alcalde Municipal de Titiribí - Antioquia	CC No. 1.037.645.320 de Envigado
	Representante legal
	INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS S.A.S.
	NIT. 900342773